



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México

REGISTRO DGC NUM. 0011021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXI

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 30 de marzo del 2001
No. 61

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

ACUERDO: Para la Contención del Gasto y el Ahorro
Presupuestario en la Administración Pública Estatal para
el Ejercicio Fiscal 2001.

SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

HECTOR LUNA DE LA VEGA, ENRIQUE PENA NIETO Y JESUS TREVINO DE LA GARZA, SECRETARIOS DE FINANZAS Y PLANEACION, DE ADMINISTRACION Y DE LA CONTRALORIA, RESPECTIVAMENTE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 19 FRACCIONES II, IX Y X, 23, 24, 37, 38 Y 38 BIS DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, 2 DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE SUSTITUYE EL DIVERSO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA COORDINACION GLOBAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE CREA EL GRUPO INTERSECRETARIAL GASTO FINANCIAMIENTO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005 establece como algunos de sus objetivos promover una administración pública cuyo modelo de gestión se caracterice por su eficacia, legalidad y transparencia, así como fomentar la racionalidad en el uso y suministro de los recursos públicos.

Que es necesario impulsar la cultura del ahorro y la productividad como principios esenciales de los servidores públicos, sin detrimento de la calidad de los servicios.

Que las condiciones del país y del Estado exigen hoy, más que nunca, ser escrupulosos en el gasto, no sólo para consolidar una sana administración, sino porque gobernar es, en lo fundamental, ejercicio ético y responsabilidad social.

Que en la administración pública deben optimizarse los recursos existentes. cuidando en todo momento que éstos se dirijan a atender las prioridades sociales.

Que las expectativas de crecimiento económico para la Entidad durante el año 2001, requieren, que de manera preventiva, los recursos públicos se ejerzan selectiva y estratégicamente, sin afectar programas prioritarios, procurando mantener el saneamiento de las finanzas públicas.

Que las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas, tribunales administrativos, organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública estatal deberán tomar en cuenta, en el desarrollo de sus proyectos y acciones, las disposiciones de disciplina presupuestaria contenidas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2001 y que, en complemento de éstas, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO PARA LA CONTENCIÓN DEL GASTO Y EL AHORRO PRESUPUESTARIO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer disposiciones complementarias a las contenidas en el apartado de disciplina presupuestaria del título segundo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2001, que deben observar las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas, tribunales administrativos, organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública estatal.

SEGUNDO. Corresponde a las Secretarías de Administración, de Finanzas y Planeación, y de la Contraloría, en el seno del Grupo Intersecretarial Gasto Financiamiento, la interpretación y aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo.

TERCERO. La Secretaría de la Contraloría, o los órganos de control interno de las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas, tribunales administrativos, organismos auxiliares y fideicomisos, deberá vigilar, en el marco de sus atribuciones, el cumplimiento del presente Acuerdo.

La inobservancia de estas disposiciones, será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

CONTENCIÓN Y AHORRO PRESUPUESTARIO

CUARTO. Con la finalidad de hacer más eficiente la utilización de los recursos financieros, tanto las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas y tribunales administrativos, así como los organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública estatal. deberán invertir sus disponibilidades financieras en su totalidad en instrumentos de renta fija, y aplicarlos en sustitución parcial de las aportaciones estatales que tienen asignadas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2001 .

QUINTO. Todo proyecto. o ampliación de proyecto. que se plantee para su autorización en acuerdo que conceda el Titular del Ejecutivo Estatal, habrá de considerar que para su implementación no deberá ser necesaria la canalización adicional de recursos del erario estatal, sujetando sus acciones a los recursos ya autorizados en el presupuesto de egresos, debiéndose proponer, en su caso, el traspaso de las asignaciones presupuestales de otros proyectos que resultaran ser de menor prioridad y beneficio social.

SEXTO. La Secretaría de Finanzas y Planeación en coordinación con las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas, tribunales administrativos, organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública estatal, que tengan asignados recursos del Programa de Inversión Estatal, deberán efectuar una revisión a los proyectos y acciones a ser ejecutados con cargo a dichos recursos, a efecto de reasignar prioridades y alcances, buscando el mayor beneficio social y la conclusión de aquellos proyectos o acciones que a la fecha presenten un significativo avance físico y financiero.

SEPTIMO. Los ahorros que genere la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, podrán ser destinados a programas y acciones que la misma desarrolle, quien deberá solicitar autorización al Grupo Intersecretarial Gasto Financiamiento para su aplicación e informarle sobre el impacto en los proyectos y programas en que se aplique.

SERVICIOS PERSONALES Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

OCTAVO. En coordinación con las secretarías de Finanzas y Planeación y de Administración, las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas y tribunales administrativos, organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública estatal, deberán generar un ahorro del 5% del monto anual de su nómina autorizada.

NOVENO. Las propuestas de modificación a las estructuras de organización aprobadas, sólo podrán autorizarse, previo dictamen de la Secretaría de Administración, cuando exista suficiencia presupuestal en el capítulo de servicios personales y una vez efectuada la reducción señalada en el artículo anterior.

DECIMO. En coordinación con la Secretaría de Administración, las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas y tribunales administrativos, así como los organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública estatal, compactarán sus estructuras de organización en el nivel de mandos medios y de enlace y apoyo técnico, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas y servicios que presta el gobierno estatal. En el mismo sentido, y derivado de la reducción o eliminación de trámites y puntos de control, se deberá efectuar una revisión a las estructuras administrativas de las áreas involucradas, a efecto de reducir al mínimo indispensable los gastos de administración.

DECIMO PRIMERO. Se cancela la creación de plazas de enlace y apoyo técnico y operativas, exceptuando las que correspondan a servicios educativos, salud, seguridad pública y procuración de justicia y aquellas que estén en trámite a la fecha de publicación del presente Acuerdo.

Respecto a la incorporación de personal docente al sistema educativo estatal, ésta no podrá exceder de la relación alumno-maestro existente en el año inmediato anterior, así mismo deberán observarse los índices de eficiencia y calidad comprometidos en el

Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2001.

DECIMO SEGUNDO. Las plazas de confianza que permanezcan vacantes por un plazo mayor a 30 días naturales serán congeladas. Las plazas de los servicios educativos, salud, seguridad pública y procuración de justicia, se congelarán si la vacancia excede de 60 días naturales.

DECIMO TERCERO. Las promociones de nivel rango sólo podrán efectuarse cuando no afecten al ahorro a que hace referencia el punto octavo del presente acuerdo o sean producto de la desocupación o fusión de plazas.

DECIMO CUARTO. Se suspende la contratación de personal vía honorarios por servicios profesionales y técnicos. La renovación de contratos existentes se sujetará al dictamen de la Secretaría de Administración ya la validación de suficiencia presupuestal que al efecto realice la Secretaría de Finanzas y Planeación .

DECIMO QUINTO. Los viáticos y gastos de Viaje sólo se ejercerán con motivo de actividades o comisiones oficiales y cuando éstas se relacionen directamente con los programas sustantivos de las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas, tribunales administrativos, organismos auxiliares y fideicomisos.

DECIMO SEXTO. Las comisiones de personal al extranjero deberán reducirse al mínimo indispensable y sólo podrán asignarse mediante autorización expresa de los titulares de las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas, tribunales administrativos, organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública estatal, según corresponda, conforme a las disposiciones específicas que al efecto emita la Secretaría de Administración, sobre la base de los criterios que se determinen en el seno del Grupo Intersecretarial Gasto Financiamiento.

ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

DECIMO SEPTIMO. En coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación, las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas, tribunales administrativos, organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública estatal deberán generar un ahorro del 10% en los capítulos de gasto; 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales y 5000 Bienes Muebles e Inmuebles, de sus respectivos presupuestos autorizados.

Lo anterior se realizará observando lo dispuesto por el artículo 28 fracción II del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2001.

El porcentaje de reducción se efectuará a la suma total de estos capítulos, compensándose diferencias entre los mismos y es adicional a las demás medidas que establece el presente Acuerdo ya las que de éste se deriven .

DECIMO OCTAVO. La adquisición de bienes y la contratación de servicios, comprenderá requerimientos estrictamente necesarios que se relacionen con el quehacer sustantivo y con las prioridades de las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas, tribunales administrativos, organismos auxiliares y fideicomisos.

DECIMO NOVENO. El importe anual de las adjudicaciones directas o por fondo fijo de caja, no deberá ser mayor al 15% del presupuesto total autorizado a la dependencia, Procuraduría, unidad administrativa, tribunal administrativo, organismo auxiliar y fideicomiso correspondiente.

VIGESIMO. Al interior de cada dependencia, Procuraduría, unidades administrativas, tribunales administrativos, organismo auxiliar o fideicomiso deberá promoverse el intercambio de bienes y materiales disponibles en los almacenes, a efecto de que se utilicen de manera óptima; En casos especiales, la Secretaría de Administración podrá dictaminar el intercambio de bienes y materiales entre las dependencias que lo soliciten.

VIGESIMO PRIMERO. La Secretaría de Administración analizará y dictaminará la pertinencia de que las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas, tribunales administrativos, organismos auxiliares y fideicomisos que cuenten con servicio telefónico Lada 800, continúen operándolo. En caso de que el servicio no se justifique, éste deberá ser cancelado.

VIGESIMO SEGUNDO. En los inmuebles que albergan oficinas de las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas, tribunales administrativos, organismos auxiliares y fideicomisos, deberá designarse a un responsable que se encargue de interrumpir el servicio de energía eléctrica cuando no haya en éstos servidores públicos laborando.

VIGESIMO TERCERO. En la adaptación, conservación y/o remodelación de los inmuebles a que se refiere la fracción VI del artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2001, deberá evitarse la utilización de materiales suntuosos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Con el propósito de ampliar y especificar las disposiciones de contención del gasto y ahorro presupuestario contenidas en el presente Acuerdo, la Secretaría de Administración expedirá en un plazo máximo de veinte días hábiles, a partir de la publicación del presente ordenamiento. las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Poder Ejecutivo Estatal.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de marzo de dos mil uno.

**EL SECRETARIO DE
FINANZAS Y PLANEACION**

**HECTOR LUNA DE LA VEGA
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO DE
ADMINISTRACION**

**ENRIQUE PENA NIETO
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO DE
LA CONTRALORIA**

**JESUS TREVINO DE LA GARZA
(RUBRICA).**

VISTO BUENO

**ARTURO MONTIEL ROJAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).**